

**CUADRO No. 18**  
**TASAS POR SERVICIOS MÉDICOS**  
**Y ODONTOLÓGICOS**

**MACRO DISTRITOS DE SALUD MUNICIPALES**

Concepto	Tipo Consulta	Costo Particular	Adulto Mayor
Medicina General	Medicina General	L. 20.00	L. 16.00
Prueba De Glucosa	Medicina General	L. 20.00	L. 16.00
Nebulización	Medicina General	L. 10.00	L. 8.00
Retiro De Puntos	Medicina General	L. 20.00	L. 16.00
Curaciones	Medicina General	L. 30.00	L. 24.00
Electrocardiograma	Medicina General	L. 100.00	L. 80.00
Extracción De Uña	Medicina General	L. 50.00	L. 40.00
Lavado De Oído	Medicina General	L. 100.00	L. 80.00
Hilo Por Sutura	Medicina General	L. 50.00	L. 40.00
Ginecología	Ginecología	L. 50.00	L. 40.00
Colocación De Diu	Ginecología	L. 100.00	L. 80.00
Pediatría	Pediatría	L. 50.00	
Medicina Interna	Medicina Interna	L. 50.00	L. 40.00
<b>PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS</b>			
Evaluación Ontológica	Odontología	L. 20.00	L. 14.00
Exodoncia Dental	Odontología	L. 30.00	L. 21.00
Profilaxis Dental	Odontología	L. 150.00	L. 105.00
Aplicación Tópica DE Flúor	Odontología	L. 20.00	L. 14.00
Obturación DE RESINA	Odontología	L. 200.00	L. 140.00
Pulpotomía Por Pieza Dental	Odontología	L. 100.00	L. 70.00
Obturación PROVISIONAL	Odontología	L. 50.00	L. 35.00
Obturación DE AMALGAMA DE PLATA	Odontología	L. 180.00	L. 126.00
Radiografía Periapical	Odontología	L. 60.00	L. 42.00
Base De Recubrimiento Pulpar Con Ionómero	Odontología	L. 50.00	L. 35.00
Operculectomía	Odontología	L. 80.00	L. 56.00
Alveolectomía Correctiva Por Cuadrante	Odontología	L. 200.00	L. 140.00
Endodoncia (Por Conducto)	Odontología	L. 450.00	L. 315.00
Cirugía 3° Molares	Odontología	L. 500.00	L. 350.00
Hilo Por Sutura	Odontología	L. 50.00	L. 35.00
Retiro De Puntos	Odontología	L. 20.00	L. 14.00
Prueba De Glucosa	Odontología	L. 20.00	L. 16.00
Pulpectomía De Emergencia	Odontología	L. 200.00	L. 140.00
Gingivectomía	Odontología	L. 80.00	L. 56.00
Curetaje Por Alveolitis	Odontología	L. 80.00	L. 56.00
Biopsia	Odontología	L. 100.00	L. 70.00
Frenillo Lingual	Odontología	L. 300.00	L. 210.00
Cirugía Quiste	Odontología	L. 500.00	L. 350.00
Pulpectomía De Emergencia	Odontología	L. 300.00	L. 210.00
Gingivectomía	Odontología	L. 100.00	L. 70.00

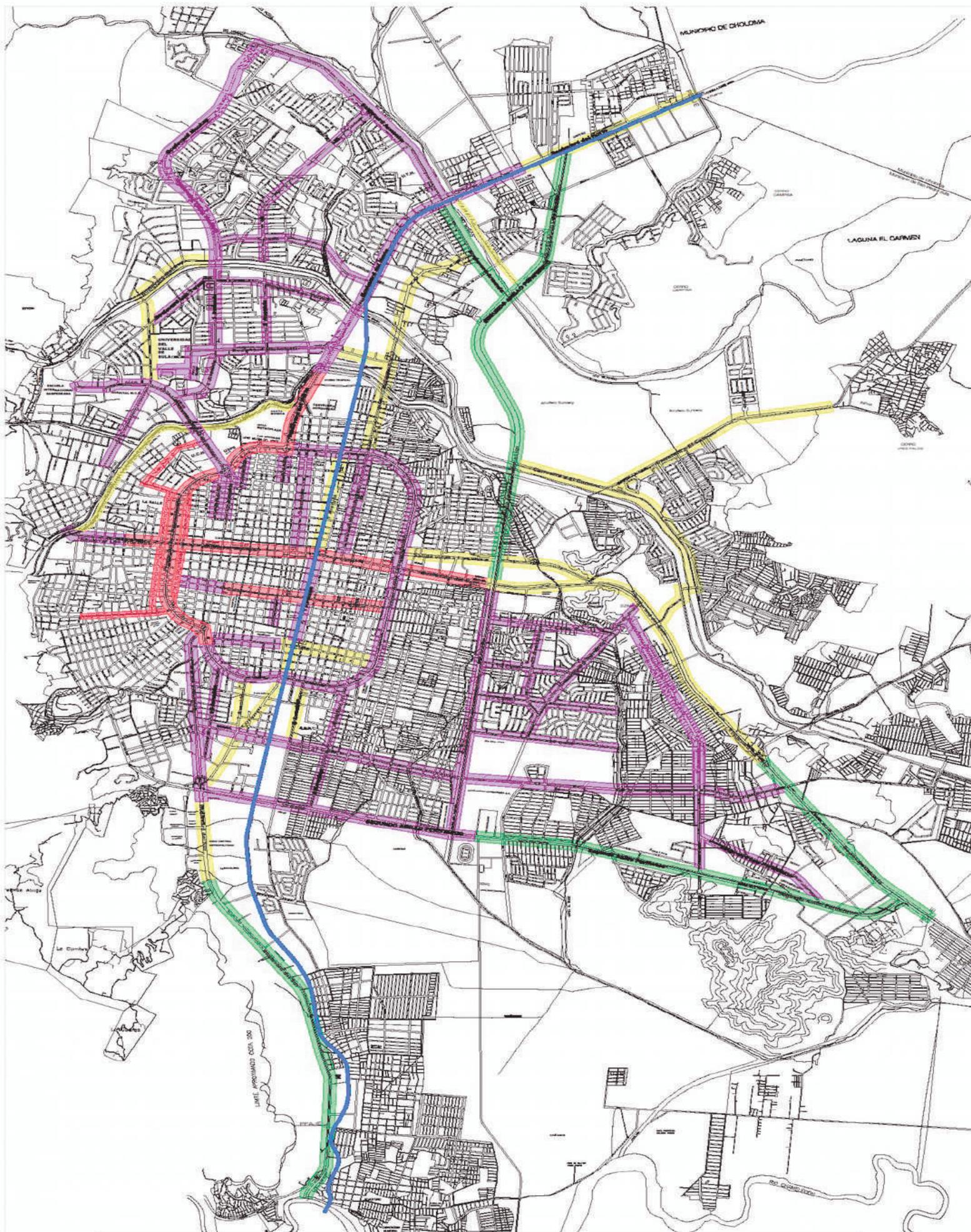
Así mismo, la exoneración del cien por ciento (100%) a personas que no tiene ingresos suficientes para el pago de consulta médica y que no están protegidos por instituciones de seguridad social.

**CUADRO No. 19**  
**TASAS POR SERVICIOS MÉDICOS**  
**Y ODONTOLÓGICOS**  
**CLÍNICAS MUNICIPALES**

Concepto	Tipo Consulta	Costo Particular	Adulto Mayor
Medicina General	Medicina General	L. 20.00	L. 16.00
Prueba De Glucosa	Medicina General	L. 20.00	L. 16.00
Nebulización	Medicina General	L. 10.00	L. 8.00
Retiro De Puntos	Medicina General	L. 20.00	L. 16.00
Curaciones	Medicina General	L. 30.00	L. 24.00
Extracción De Uña	Medicina General	L. 50.00	L. 40.00
Lavado De Oído	Medicina General	L. 100.00	L. 80.00
Hilo Por Sutura	Medicina General	L. 50.00	L. 40.00
Colocación De Diu	Ginecología	L. 100.00	L. 80.00
<b>PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS</b>			
Evaluación ODONTOLÓGICA	Odontología	L. 20.00	L. 14.00
Exodoncia Dental	Odontología	L. 30.00	L. 21.00
Profilaxis Dental	Odontología	L. 150.00	L. 105.00
APLICACIÓN TÓPICA DE Flúor	Odontología	L. 20.00	L. 14.00
Obturación DE RESINA	Odontología	L. 200.00	L. 140.00
Pulpotomía Por Pieza Dental	Odontología	L. 100.00	L. 70.00
Obturación Provisional	Odontología	L. 50.00	L. 35.00
Obturación De Amalgama De Plata	Odontología	L. 180.00	L. 126.00
Radiografía Periapical	Odontología	L. 60.00	L. 42.00
Base De Recubrimiento Pulpar Con Ionómero	Odontología	L. 50.00	L. 35.00
Operculectomía	Odontología	L. 80.00	L. 56.00
Alveolectomía Correctiva Por Cuadrante	Odontología	L. 200.00	L. 140.00
Endodoncia (Por Conducto)	Odontología	L. 450.00	L. 315.00
Cirugía 3° Molares	Odontología	L. 500.00	L. 350.00
Hilo Por Sutura	Odontología	L. 50.00	L. 35.00
Retiro De Puntos	Odontología	L. 20.00	L. 14.00
Prueba De Glucosa	Odontología	L. 20.00	L. 16.00
Pulpectomía De Emergencia	Odontología	L. 200.00	L. 140.00
Gingivectomía	Odontología	L. 80.00	L. 56.00
Curetaje Por Alveolitis	Odontología	L. 80.00	L. 56.00
Biopsia	Odontología	L. 100.00	L. 70.00
Frenillo Lingual	Odontología	L. 300.00	L. 210.00
Cirugía Quiste	Odontología	L. 500.00	L. 350.00
Pulpectomía De Emergencia	Odontología	L. 300.00	L. 210.00
Gingivectomía	Odontología	L. 100.00	L. 70.00

Así mismo, la exoneración del cien por ciento (100%) a personas que no tiene ingresos suficientes para el pago de consulta medica y que no están protegidos por instituciones de seguridad social

# ZONAS DE EXCLUSIÓN POR SATURACIÓN Y CONTAMINACIÓN VISUAL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA



<b>100%</b>	<b>VÍA DE ALTA SATURACIÓN</b>	Vías y alrededores con alta saturación de edificios, estructuras, anuncios, publicidad en áreas privadas, o equipamiento, mobiliario urbano en espacios, áreas y vías públicas / vías con monumentos históricos.
<b>75%</b>	<b>VÍA DE SATURACIÓN CON RESTRICCIONES</b>	Área privada - Prohibido la autorización e instalación de estructuras publicitarias para equities. Bajo análisis técnico riguroso la autorización e instalación de estructuras publicitarias para publicidad propia, en usos autorizados y con permiso correspondiente. Espacios, áreas o vías públicas - alta concentración de equipamiento, mobiliario urbano y similar, autorizable solo bajo análisis y disponibilidad de espacios.
<b>50%</b>	<b>VÍA DE SATURACIÓN MEDIA</b>	Vías y alrededores con saturación de edificios, estructuras, anuncios, publicidad en áreas privadas, o equipamiento, mobiliario urbano en espacios, áreas y vías públicas.
<b>25%</b>	<b>VÍA DE SATURACIÓN BAJA</b>	Área privada - Bajo análisis técnico riguroso a las instalaciones de estructuras publicitarias para equities, autorizando la saturación, no autorizando en usos residenciales establecidos en la zonificación. Bajo análisis técnico la autorización e instalación de estructuras publicitarias para publicidad propia, en usos autorizados y con permiso correspondiente. Espacios, áreas o vías públicas - concentración de equipamiento, mobiliario urbano y similar, autorizable bajo análisis técnico.
		Vías y alrededores con saturación media de edificios, estructuras, anuncios, publicidad en áreas privadas, o equipamiento, mobiliario urbano en espacios, áreas y vías públicas.
		Área privada - Bajo análisis técnico para mantener el orden, y no generar saturación, a las instalaciones de estructuras publicitarias para equities, no autorizando en usos residenciales establecidos en la zonificación. Bajo análisis técnico la autorización e instalación de estructuras publicitarias para publicidad propia, en usos autorizados y con permiso correspondiente. Espacios, áreas o vías públicas - concentración baja de equipamiento, mobiliario urbano y similar, autorizable bajo análisis.
		Áreas urbanas con saturación de estructuras publicitarias, autorizadas a un riguroso análisis técnico.
		Distrito urbano con alta saturación de edificios, estructuras, anuncios, publicidad en áreas privadas, o equipamiento, mobiliario urbano en espacios, áreas y vías públicas. Características especiales.
		Área privada - Bajo análisis técnico para mantener el orden, y no generar saturación, a las instalaciones de estructuras publicitarias para equities, no autorizando en usos residenciales establecidos en la zonificación. Bajo análisis técnico la autorización e instalación de estructuras publicitarias para publicidad propia, en usos autorizados y con permiso correspondiente. Espacios, áreas o vías públicas - concentración baja de equipamiento, mobiliario urbano y similar, autorizable bajo análisis.



# ZONAS DEL CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA

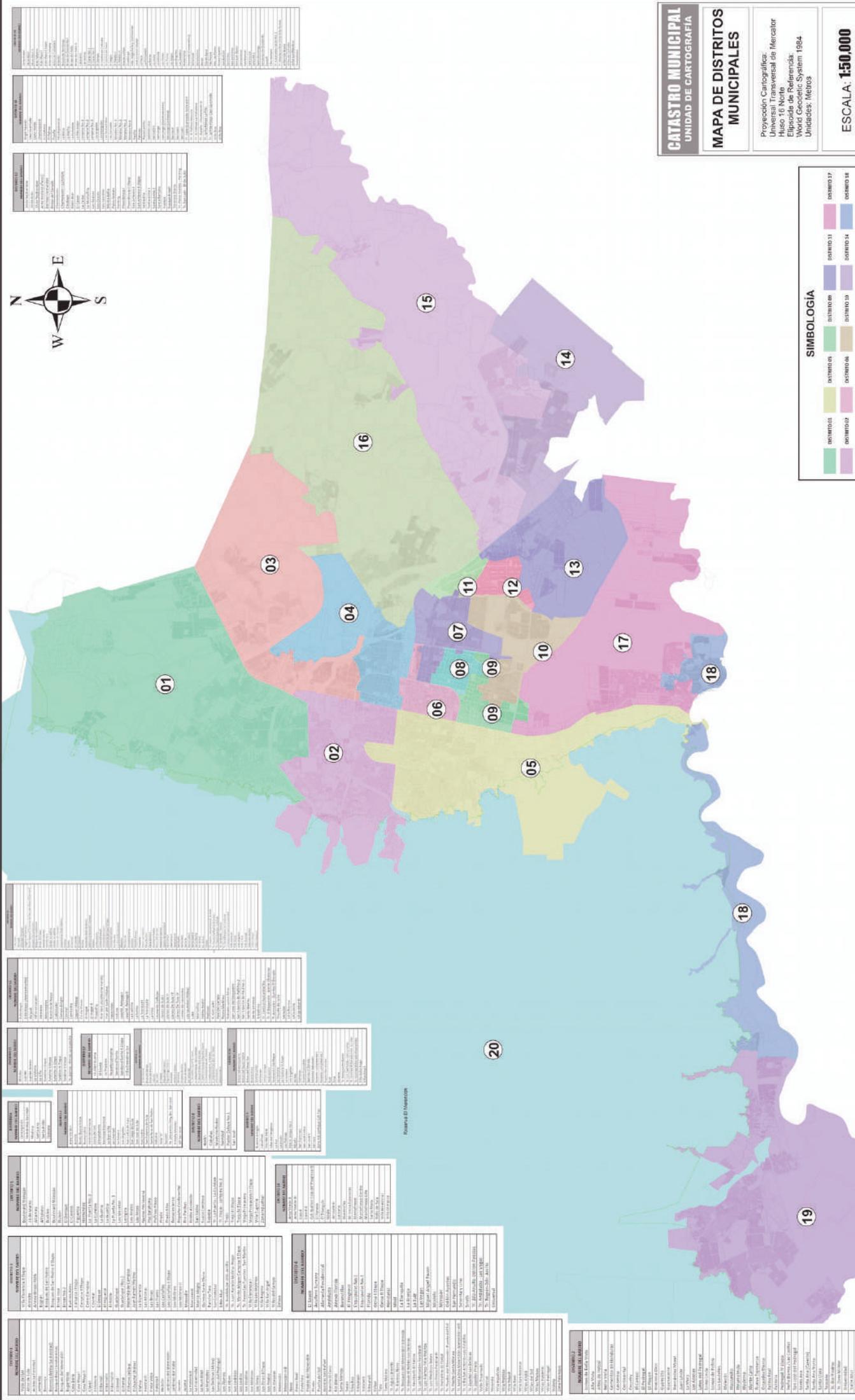




SAN PEDRO SULA  
Obras Orden  
Honestidad



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DIVISION MUNICIPAL POR DISTRITOS



## ANEXOS GERENCIA DE AMBIENTE CUADRO DE TASAS

No.	DESCRIPCIÓN	TASAS L.	
1	Autorización Justificada de paso alterno (by pass) hacia el alcantarillado sanitario o cuerpos receptores, por un período hasta de quince (15) días continuos.	L. 1,000.00 /día	
	En caso de ser necesario técnicamente justificado la descarga por más de quince (15) días continuos, deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada con la caracterización del efluente a descargar.	Mínimo L. 2,000.00/día	
2	Permiso para que en caso de construcción o reparación y que sea necesario drenar aguas negras, superficiales o freáticas al alcantarillado pluvial.	L. 1 000.00/día	
3	Permiso para que persona natural o jurídica que tenga interés en perforar un pozo con máquina perforadora o manualmente para suministro de agua subterránea.	25% del Valor del Pozo. Desglosado así: a) Permiso de Perforación: 15% del Valor Total del Pozo. b) Supervisión de Perforación: 10% del valor total del pozo.	
4	Licencia Anual otorgada por la Gerencia de Ambiente a las personas naturales o jurídicas, incluyendo a la empresa concesionaria A.S.P. que se dediquen a la perforación, limpieza y/o rehabilitación de pozos. Esta disposición es extensiva para empresas con domicilio fuera del municipio de San Pedro Sula y que pretendan realizar trabajos dentro de la extensión territorial de este.	L. 10,000.00	
5	Dictamen de Aprobación a toda persona natural o jurídica que desee clausurar un pozo privado, el cual debe de ser solicitado con quince (15) días de anticipación.	L. 500.00	
6	La tasa por Mantenimiento y Protección de los Recursos Hídricos del Municipio de San Pedro Sula para los propietarios de pozos privados serán las siguientes:		
	<b>NO.</b>	<b>CLASIFICACIÓN POR RUBRO</b>	<b>PRECIO POR m<sup>3</sup></b>
	1	Colonias, Barrios y Aldeas (Bajo Ingreso)	L. 0,50
	2	Residencial (Media Baja)	L. 0,50
	3	Iglesias	L. 1,35
	4	Residencial (Media Alta)	L.1,50
	5	Haciendas	L. 1,50
	6	Granjas	L. 1,50
	7	Gasolineras	L. 2,00
	8	Talleres Mecánicos	L. 1,75
	9	Fabricas Industriales	L. 2,00
	10	Embutidos y Empacadoras de carne	L. 2,00
	11	Fábricas de Alimentos	L. 2,00
	12	Constructoras	L. 2,00
	13	Parques Industriales (ZIP)	L. 2,00
	14	Hoteles	L. 1,50
	15	Moteles	L. 1,50
	16	Gran Comercio	L. 1,75
	17	Oficinas	L. 1,30
	18	Supermercados	L.2,00
	19	Terminales (Transporte)	L.1,50
	20	Bodegas	L. 1,50
	21	Beneficios	L. 2,00
	22	Centros de Recreación	L. 1,50
	23	Centros Médicos Laboratorios	L. 1,50
	24	Centros Educativos	L. 1,50
	25	Otros	L.2,00
	26	Bancos	L. 2,00
27	Embotelladoras de agua, fábricas de hielo, Industrias de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.	L. 2,50	
La categorización por rubro se determinará por los técnicos de la Gerencia de Ambiente de acuerdo a los criterios y experiencia de clasificación.			
7	Los servicios prestados por la Gerencia de Ambiente para la medición dinámica, estática de pozos y el alquiler del equipo necesario se regulara de la siguiente manera:		
	1. Medición de Niveles en Pozos	<b>Equipo:</b> L.4,000.00 Personal: Se cobrará de acuerdo al lugar, duración y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos de la Gerencia de Ambiente. <b>Traslado o Movilización:</b> L.50.00 por Km. Recorrido dentro del término municipal	

		<b>Movilización:</b> L.50.00 por Km. Recorrido dentro del término municipal											
	2. Alquiler de equipo para Inspección de Pozos y Alcantarillado	<b>Equipo:</b> L.10,000.00 Personal: Se cobrará de acuerdo al lugar, duración y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos de la Gerencia de Ambiente. Traslado o Movilización: L. 50.00 por Km. de recorrido dentro del término municipal.											
8	La solicitud de permiso de toda persona natural o jurídica incluyendo la concesionaria A.S.P. para rehabilitar un pozo, más los gastos de rehabilitación.	L. 10,000.00 por Pozo											
9	Toda persona natural o jurídica incluyendo la concesionaria ASP, que solicite la perforación de pozos de exploración, deberán presentar una solicitud formal a la Gerencia de Ambiente, y el recibo de pago de Quinientos Lempiras (L 500.00) por concepto de inspección, si la solicitud es aprobada, deberá pagar en los bancos autorizados por la M.S.P.S. previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente el valor de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00) por concepto del permiso y supervisión.												
10	Costo de elaboración de directrices y parámetros de diseño de sistema hidráulicos para urbanizaciones.	L. 1,800.00											
11	Una vez emitidas las directrices o parámetros y previo a la aprobación del diseño, todas las nuevas Urbanizaciones, Fraccionamientos y Nuevos Desarrollos en el Municipio deben sujetarse a lo siguiente: <b>REVISIÓN DE PLANOS</b> Se pagará por concepto de Revisión de Planos las siguientes tasas según la extensión del terreno a desarrollar.												
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>0.5 a 0.99 manzanas</td> <td>L. 2,000.00</td> </tr> <tr> <td>1 a 10.99 manzanas</td> <td>L. 6,000.00</td> </tr> <tr> <td>11 a 25.99 manzanas</td> <td>L. 12,000.00</td> </tr> <tr> <td>26 a 50.99 manzanas</td> <td>L. 20,000.00</td> </tr> <tr> <td>51 a 100.99 manzanas</td> <td>L. 25,000.00</td> </tr> <tr> <td>101 en adelante manzanas</td> <td>L. 30,000.00</td> </tr> </tbody> </table>		0.5 a 0.99 manzanas	L. 2,000.00	1 a 10.99 manzanas	L. 6,000.00	11 a 25.99 manzanas	L. 12,000.00	26 a 50.99 manzanas	L. 20,000.00	51 a 100.99 manzanas	L. 25,000.00	101 en adelante manzanas
0.5 a 0.99 manzanas	L. 2,000.00												
1 a 10.99 manzanas	L. 6,000.00												
11 a 25.99 manzanas	L. 12,000.00												
26 a 50.99 manzanas	L. 20,000.00												
51 a 100.99 manzanas	L. 25,000.00												
101 en adelante manzanas	L. 30,000.00												
<b>PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS MUNICIPALES</b>													
El pago de los derechos por el uso de los Sistemas Hidrosanitarios Municipales son aplicables a todos los desarrollos que requieran de estos servicios, tales como: Nuevas Urbanizaciones, Fraccionamientos, Complejos Habitacionales, Parques Industriales, Acuáticos y Comerciales, Complejos Habitacionales, Zonas Comerciales, Edificios Comerciales e Industriales, Iglesias, Apartamentos, Cuarterías, conexiones de carácter temporal, Institutos Educativos, Gasolineras, Bodegas, Glorietas, Restaurantes, Bares, Expendios de Aguardiente, Town House, Hoteles, Cines, Moteles, Terminales de Transporte Terrestre y Aérea, Instituciones Educativas, Oficinas Privadas y Gubernamentales, todo tipo de edificación que se desarrolle de manera distinta a como inicialmente estaba construida y cualquier otra que no esté exonerada de acuerdo a La Ley deberán calcularse de la siguiente forma:													
<b>Agua potable:</b> El pago del derecho por el uso del Sistema de Agua Potable Municipal, se calculará utilizando la siguiente fórmula:													
$\text{Lnlap} = (8.5895 + 1.1198 \text{Ln } V - 0.4455 \text{Ln} D)$													
Donde:													
Ln = Logaritmo natural													
lap = Pago de derechos por el uso del sistema de agua potable													
Ln V = Logaritmo del número de válvulas													
Ln D = Logaritmo de la dotación													
<b>Alcantarillado:</b> El pago por el derecho por el uso del sistema de alcantarillado municipal, se calculará utilizando la siguiente fórmula:													
$\text{Ln} \text{lal} = (9.2503 + 0.8761 \text{Ln } S - 0.3060 \text{Ln } (D-0.2))$													
Donde:													
Ln = Logaritmo natural													
lal = Pago de derechos por el uso del sistema de alcantarillado sanitario													
Ln S = Logaritmo del número de descargas intradomiciliarias.													
D = Dotación													
(D-0.2) = Volumen de agua servida													
Las condiciones del cálculo de los derechos por el uso de los Sistemas Hidrosanitarios municipales estarán condicionados a las disposiciones del Reglamento de la Gerencia de Ambiente vigente.													
<b>3. COSTOS DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN</b>													
Estos costos representan el 2% del valor de la infraestructura hidráulica-sanitaria de los desarrollos identificados en este artículo y deberán ser pagados de contado en los bancos autorizados por la M.S.P.S. previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente. Toda las inspecciones, supervisiones, revisión y aprobación de planos para la aprobación de permisos de construcción para las nuevas conexiones a los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, se pagarán un valor tomando como referencia el total del presupuesto según la tabla siguiente:													
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>De L 1.00 hasta L 200,000.00</td> <td>L 200.00</td> </tr> <tr> <td>De L 200,000.01 hasta L 500,000.00</td> <td>L 300.00</td> </tr> <tr> <td>De L 500,000.01 hasta L 1,000,000.00</td> <td>L 500.00</td> </tr> </tbody> </table>			De L 1.00 hasta L 200,000.00	L 200.00	De L 200,000.01 hasta L 500,000.00	L 300.00	De L 500,000.01 hasta L 1,000,000.00	L 500.00					
De L 1.00 hasta L 200,000.00	L 200.00												
De L 200,000.01 hasta L 500,000.00	L 300.00												
De L 500,000.01 hasta L 1,000,000.00	L 500.00												